



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipalidad.gob.gt

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019).

En la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, el día martes dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), **NOSOTROS:** Por una parte **Walter Manfredo**

López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado

con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro

Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi

calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de

fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) emitido por la Junta Electoral

Departamental de San Marcos y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de

fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Concejo Municipal, señalo para recibir

notificaciones citaciones y/o emplazamientos el despacho de la Alcaldía Municipal de la

Municipalidad de Pajapita, San Marcos, cuentadancia de esta Municipalidad número T3-12-22; y por

la otra parte el Licenciado **Luis Alberto Escobar Paz**, de treinta y cinco (35) años de edad, casado,

guatemalteco, Contador Público y Auditor, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores

de Guatemala, con el número de colegiado siete mil cuatrocientos ochenta y cinco (7,485), con

domicilio en la 14 Avenida 5-195 zona 4 de la cabecera departamental de San Marcos, se identifica

con el documento personal de identificación DPI según CUI número 2380 88731 1201 extendido por

el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en

nombre propio, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 14 Avenida 5-195 zona 4

de la cabecera departamental de San Marcos. Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de

identificación personal indicados; b) Que la representación que se ejercita es suficiente según la ley

para la celebración del presente contrato; c) Haber tenido a la vista toda la documentación

relacionada y; d) Hallándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por este acto

celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. Denominaciones:** A lo

largo del presente contrato, ambos otorgantes, nos denominaremos simple e indistintamente de la

siguiente forma: a) **Walter Manfredo López Valdéz**, como **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"**

y, b) **Luis Alberto Escobar Paz**, como **"EL CONTRATISTA"**, respectivamente. **SEGUNDA. Base**

Legal: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Los artículos cuarenta y cuatro (44),

cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), setenta y

cuatro (74) y setenta y cinco (75) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92),

Ley de Contrataciones del Estado; y b) artículo veintiséis (26), treinta y ocho (38), numeral uno (1),

treinta y nueve (39) y setenta y tres (73) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis





guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo ochenta y ocho (88) del Código Municipal. **TERCERA. Objeto del Contrato:** Por este medio, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a prestar servicios profesionales a "**LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**" en la Municipalidad del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos.

CUARTA. La jornada de trabajo. Esta consistirá en cuatro (4) días al mes. **QUINTA. Los Servicios:** Los servicios profesionales que prestará "**EL CONTRATISTA**" serán de conformidad con los términos de referencia siguientes: a) Asesoría legal en los casos que el Alcalde Municipal o el Concejo Municipal de Pajapita, San Marcos, así lo requiera; b) Revisar por muestreo la documentación de soporte de los gastos de la Municipalidad; c) Revisar eventualmente las conciliaciones bancarias realizadas por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal o la persona designada para el efecto; d) Revisar por muestreo las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal; e) Analizar legal y financieramente los expedientes de las obras de infraestructura que realice la Municipalidad; f) Realizar cortes de caja chica, periódicamente; y g) Otras actividades no especificadas en el presente contrato, pero que por instrucciones de la autoridad deba realizar. "**EL CONTRATISTA**" para el buen desempeño de sus servicios y desarrollo de sus actividades recibirá el material y equipo adecuado por parte de "**LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**".

SEXTA. Plazo del Contrato: El presente contrato tendrá un plazo comprendido con efecto retroactivo a partir del **uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019), al treinta y uno de diciembre dos mil diecinueve (31-12-2019).** **SÉPTIMA. Valor del Contrato y forma de Pago:** El valor global del presente contrato será de **setenta y ocho mil quetzales exactos (Q.78,000.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por los servicios profesionales que preste por la duración del presente contrato. Los pagos que "**LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**" haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de seis mil quinientos quetzales exactos (**Q.6,500.00**) pagaderos a más tardar el último día hábil de cada mes. El pago que se efectúe a "**EL CONTRATISTA**" se hará mediante factura que éste presente, acompañando a la misma el informe de cumplimiento de las actividades realizadas. El pago que se efectúe a "**EL CONTRATISTA**" se hará bajo el renglón 184, Servicios de Auditoría del Presupuesto Municipal del año dos mil diecinueve (2019) de **LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS.**

OCTAVA. Adquisición de Fianza: "**EL CONTRATISTA**" se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales y la misma podrá hacerse efectiva por parte de "**LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**".

NOVENA. Declaración Jurada: "**EL CONTRATISTA**" declara bajo juramento, que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

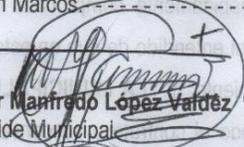
e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt

(50-8801) el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA. Prohibiciones:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta a "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" debiendo mantener en todo momento, la confidencialidad de la información manejada en razón de su cargo, salvo en los casos que sea requerido por juez competente. **DÉCIMA PRIMERA. Informes, Evaluaciones y documentos que forman parte del Contrato:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales de sus actividades, los cuales forman parte de este contrato quedando incorporados en el expediente respectivo y cualquier otro documento que se produzca. **DÉCIMA SEGUNDA. Terminación del Contrato:** Se podrá finalizar el presente contrato por las siguientes causas: a) Por rescisión acordada entre las partes; b) Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada que haga imposible el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, en el entendido de que en estos casos ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; c) "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" o "EL CONTRATISTA" podrán dar por terminado el contrato a su conveniencia, dando el aviso correspondiente a la otra parte; y d) Si "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato, "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA TERCERA. Controversias:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación, aplicación o validez del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio. **DECIMA CUARTA. De las Prestaciones Laborales:** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter profesional y por lo tanto no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, por cuanto que la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "pago por servicios profesionales" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre las partes tal como se estipula en las normas segunda y octava de la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC), del dos de enero de mil novecientos noventa y siete, y otras dependencias relacionadas. **DECIMA QUINTA. Impuestos:** Queda entendido que "EL CONTRATISTA" estará afecto a los impuestos establecidos por las leyes que rigen la materia. **DECIMA SEXTA. Aprobación Legal:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) y el numeral cinco (5) sub-numeral cinco punto uno (5.1) del artículo nueve (9) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, y el párrafo segundo del artículo veintiséis

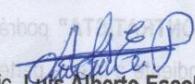




(26) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones. **DECIMA SÉPTIMA: Prórroga:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse 15 días antes de la terminación del plazo siempre y cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" y exista aceptación entre las partes; o que exista una disposición de prórroga de carácter general para el ejercicio fiscal siguiente. **DÉCIMA OCTAVA: Aceptación del Contrato:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el contenido del presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, validez, efectos y todas nuestras obligaciones legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido el mismo en dos (2) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos.

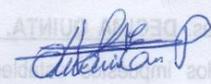

P.C. Walter Manfredo López Valdéz
Alcalde Municipal

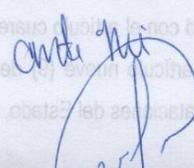



Lic. Luis Alberto Escobar Paz
Contador Público y Auditor

En la ciudad de San Marcos, del departamento de San Marcos, el día dos de enero del dos mil diecinueve, como Notario Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Walter Manfredo López Valdéz**, quien se identifica con Documento Personal de identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos setenta y cuatro, setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, cero novecientos veinte, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como Alcalde Municipal del Municipio de Pajapita departamento de San Marcos, y **Luis Alberto Escobar Paz**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos ochenta, ochenta y ocho mil setecientos treinta y uno, un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan, calza el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales número cero tres guión dos mil diecinueve, contenido en dos hojas de papel bond tamaño oficio, las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.











Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PAJAPITA,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LEGAJO DE HOJAS MOVIBLES DEL LIBRO DE ACTAS VARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTE DESPACHO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA ORDINARIA NÚMERO 04-2019 DEL CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA QUE APARECE EL PUNTO DECIMO QUINTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:-----

DECIMO QUINTO: El Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista la copia original del contrato de prestación de servicios profesionales número 03-2019, de fecha dos de enero del año dos mil diecinueve, suscrito entre el Licenciado Luis Alberto Escobar Paz y ésta Municipalidad, relacionado con la prestación de servicios profesionales como Auditor Interno de ésta Municipalidad de Pajapita, San Marcos por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q.6,500.00) mensuales. CONSIDERANDO: Que se efectuó un análisis detallado de cada cláusula del contrato y se comprobó que efectivamente se encuentra ajustado a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento por lo que no existe inconveniente alguno en aprobarlo. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 3,33,35,52,53 y 54 del Decreto Número 12-2002 (Código Municipal) y sus reformas, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 (Ley de Contrataciones del Estado) y sus reformas por mayoría, ACUERDA: I) Aprobar y autorizar el contenido íntegro del contrato de prestación de servicios profesionales número 03-2019, de fecha dos de enero del año dos mil diecinueve, suscrito entre el Licenciado Luis Alberto Escobar Paz y ésta Municipalidad, relacionado con la prestación de servicios profesionales como Supervisor de Obras en ésta Municipalidad, por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q.6,500.00) mensuales. II) Se ordena compulsar copia certificada del presente acuerdo municipal a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. Fs).- Se encuentran las firmas ilegibles de los integrantes del Honorable Concejo Municipal.-----

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, COMPULSO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN EL MUNICIPIO DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

Certificó:



Bladimiro Fernando Barrios Martínez.
SECRETARIO MUNICIPAL

Visto Bueno



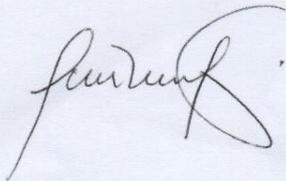
P.C. Walter Marifredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-2507-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-379260 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: LUIS ALBERTO ESCOBAR PAZ
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Monto asegurado: Q.7,800.00
Contrato número: 03-2019

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Enero de 2019.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.7,800.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	LUIS ALBERTO ESCOBAR PAZ
Dirección:	14 AVENIDA 5-195 ZONA 4 DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-379260

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,800.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **LUIS ALBERTO ESCOBAR PAZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03-2019 celebrado en Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, el día 02 de Enero del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES es de SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.78,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,800.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Enero** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

COD. 184575

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.